



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho la presente demanda de PERTENENCIA, promovida por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS, la cual fue subsanada dentro del término. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

Ingresa al Despacho la presente demanda DE PERTENENCIA, promovida por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF por conducto de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS, a fin de resolver sobre su admisión, previa las siguientes

CONSIDERACIONES

Se procedió a revisar la demanda de la referencia y observa el Despacho que la misma fue inadmitida a través de providencia judicial de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), la cual fue notificada por estado el día diecinueve (19) de mismo mes y año, por no cumplir los requisitos previstos en los artículos 82 y 375 del Código General del Proceso, y 6 del Decreto 806 del 2.020, siendo ésta subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Pues bien, a efectos de establecer si el promotor del juicio subsanó en debida forma la presente demanda, resulta del caso precisar que la misma se mantuvo en Secretaría por las siguientes razones:

- (i) Certificado con fecha desactualizada del registrador de instrumentos público donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.
- (ii) Certificado de existencia y representación con fecha desactualizada, de la sociedad demandada.
- (iii) No señalamiento de la dirección electrónica donde la convocante a juicio puede ser notificada.
- (iv) No aportar el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de pronunciamiento.

Claro lo anterior, avizora el Despacho que el demandante el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), aportó (i) certificado de fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2.021) expedida por Registrador Seccional de Instrumentos Públicos del Circulo de Soledad, donde constan las personas que figuran como titulares de derechos reales principales sujetos a registro; (ii) certificado de existencia y representación legal de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2.021); (iii) copia del folio de matrícula inmobiliaria número 041-27989 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad. Además, se precisó el correo electrónico donde recibe notificaciones el promotor del juicio, motivo por el cual, resulta del caso admitir el presente proceso.



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

En razón a la naturaleza del asunto, por la ubicación del bien inmueble y la cuantía del presente proceso, resulta ser este Juzgado competente para conocer del presente proceso, a la cual se le dará el trámite de proceso verbal sumario por tratarse de un proceso de mínima cuantía.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de PERTENENCIA, instaurada por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.
2. Inscríbese la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la Litis, identificado bajo el No. 041-27989 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad.
3. Désele el trámite de los procesos verbales sumarios y declarativos de pertenencia, establecidos en los artículos 375 y 390 del Código General del Proceso. El demandante procederá a instalar valla de dimensiones descritas en el artículo precedente con las especificaciones allí detalladas. Instalada la valla o el aviso aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos.
4. Oficiése a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.
5. Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, quienes concurran después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.
6. El demandante procederá a emplazar a personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código general del Proceso, mediante comunicado que se publicará por una sola vez deberá contener el nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en los listados de dos (2) medios de comunicación, periódico el Heraldo el día domingo y en una radiofusora local si hubiere en las horas comprendidas dentro de las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, para los efectos del emplazamiento, expídase a la parte actora copias del correspondiente comunicado. El interesado allegará al proceso constancias de la publicación y emisión, que la parte interesada remitirá además una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo nombre del sujeto emplazado, número de identificación si se conoce, partes del proceso, naturaleza del juzgado que lo requiera. Publicado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas la información remitida el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después.
7. Córrese traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez días, conforme lo expuesto.



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

8. Téngase al abogado ALBERTO ANTONIO PEREZ MERCADO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.695.045 y Tarjeta Profesional número 33.765 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandante, para que represente y defienda sus intereses jurídicos, en los términos del poder conferido.
9. Líbrense por Secretaría los oficios de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ**

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

AG

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las
partes por estado No. 25 de fecha 15 de abril
de 2021.

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021).

OFICIO No. 601

SEÑOR INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI
Carrera 58 No. 70 – 93
Barranquilla-Atlántico

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF (C.C. 8.725.133)
DEMANDADO: INVERSIONES PRIMA NOVA S.A y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 14 de abril de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

"1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de PERTENENCIA, instaurada por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

(...)

4. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones."

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un globo de terreno denominado sector oriental, y que se describe así: el sector oriental de la finca cuya extensión o cabida es de 114.4055 hectáreas aproximadamente, empieza en el punto distinguido con el N. 16 y se prolonga en sentido irregular hacia el oriente, hasta llegar al punto N. 24, en colindancia con terrenos de la finca san Antonio, de propiedad de Enrique Ososrio Esclava. Lindero que sigue el siguiente curso desde el punto N.16, con rumbo S 78-45 E, 130.00 mts, hasta el punto N.17, de aquí con rumbo S 63-30 E, 172.00 mts, hasta llegar al punto N.20 de aquí, con rumbo S 3-25 E, 78.50 mts, hasta llegar al punto N.21. De aquí con rumbo S 67-00 E mts hasta llegar al punto N.22 de este punto con rumbo S 60-03 E 110.00 mts, hasta el punto N. 23, de aquí con rumbo N. 38-15 E, 144.00 mts, cincuenta centímetros (50) hasta llegar al punto N.24, don concluye (SIC) la colindancia con predio de Enrique Osorio Esclava y empieza la que es o fue de Ana María Polo, el punto numero (30) treinta, esta ubicado en la esquina nor-oriental de la finca en el cual concluye el costado norte de la misma y empieza el alindamiento oriental que tiene 765.00 mts, con terreno contiguos a la ciénaga del convento, cuyo curso es el siguiente: a partir del punto N. 30 con rumbo S 45-00 W,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

190.00 mts, hasta llegar al punto N.31. De aquí con rumbo N.33, de aquí con rumbo S 41-45 W 202.50 mts, hasta llegar al punto N.34, en el cual esta ubicada la esquina suroriental de la finca-, empieza el costado sur continuando la adyacencia (sic) con la misma ciénaga del convenio hasta el punto N.37, con una longitud de 446.50 mts, la cual sigue el siguiente curso: del punto N.34, con rumbo N.73-45 W, 206.50 mts, hasta el punto N.35 de este punto con rumbo S 77- 20 W, 90.00 mts, hasta el punto N.36, de aquí con rumbo S 68-14 W, 150.00 mts, hasta el punto N.37. A partir de este punto hasta el punto N.41 un terreno de forma trapezoidal de propiedad del municipio de Malambo, penetra en la finca cuyos contornos son los siguientes: a partir del rumbo N.37 con N.38, de aquí con rumbo N. 7-33 E- 106.50 mts hasta llegar al punto N.39, de aquí con rumbo N. 63 – 25 W, 68.00 mts, hasta llegar al punto N.40, de aquí con rumbo S 37-28 W, 268.50mts, hasta llegar al punto N.41, situado sobre la carretera principal que conduce de Soledad a Malambo, de aquí siguiendo la colindancia con la mencionada carretera y con rumbo 77-16 W. 80.00mts, hasta llegar al punto N. 42 de aquí con rumbo, 29.00 15 W, 82.00 mts, hasta llegar al punto N.43; de aquí con rumbo N.21-25 W, 46.00 mts, hasta llegar al punto N. 44, de aquí con rumbo 12- 25 W 50.00mts, hasta llegar al punto N.45 de aquí con rumbo N. 40-45 W, 100 mts, hasta llegar al punto N.46, de aquí con rumbo N. 9.30 W, 44.00 mts, hasta llegar al punto N.47 de aquí con rumbo N.6-15 W, 48.00 mts, hasta llegar al punto N.48, de aquí con rumbo N. 11-17 E- 122.50 mts hasta llegar al punto N.49, de aquí con rumbo N. 12-02 E 310.00mts, hasta llegar al punto N.49 E, que se encuentra a 200.00 mts, del punto N.50 del plano, terminando la colindancia con la carretera, de aquí con rumbo N.67-02 W, 400.00mts, en colindancia con predio que se vende en esta escritura, hasta llegar al punto N.49 E, de aquí con rumbo N.12-02 E. 200.00 mts, hasta llegar al punto 49c, en donde termina la colindancia con el predio que se vende y comienza la colindancia con predio de propiedad de FRUCOSTA S.A. de aquí con rumbo 67-02 E, 348.50 mts, hasta llegar al punto N.50 situado a la orilla del caño al cual accede, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N. 10-40 W, 14.14 mts hasta el punto N.50B en la misma orilla del caño o canal con predio de FRUCOSTA; de este punto con rumbo N.67-02 W, 332.63 mts hasta llegar al punto 50C, (se aclara que en este lugar la proyección hacia el sur de este punto, ligados a los puntos 50a. y 50b, forman un corredor de 10.00 mts, en forma paralelas, cuyo objetivo es permitir la accesión al caño o canal linda con terreno de FRUCOSTA, desde el punto 50C, con rumbo N.22-58 E, 190.00 mts, hasta el punto N.50D, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo S 67-02 W, 410.37 mts, hasta llegar al punto N.51. Lindando con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N.15-32 E 40.00mts, hasta el punto N.16. de la descripción física o punto de partida, linda con carretera que de Soledad conduce a Malambo, en medi; predio de confecciones Lord limitada.- descontada las partes vendidas el inmueble queda con un área de 34 HAS. Mas 8.813.46 M2 conforme E.P. 782/2005 de Notaria 1 de Soledad.- descontada la parte vendida el inmueble queda con un área de : 30 hectarias (sic) mas 8.813.46M2 la parte restante contenida en la ESC 3170 del 27-09-2011de la Notaria 5 de Barranquilla es 34 hectáreas mas 8.813.46 M2

Atentamente,

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 602

SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF (C.C. 8.725.133)
DEMANDADO: INVERSIONES PRIMA NOVA S.A y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendarada 14 de abril de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

"1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de PERTENENCIA, instaurada por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

(...)

4. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones."

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un globo de terreno denominado sector oriental, y que se describe así: el sector oriental de la finca cuya extensión o cabida es de 114.4055 hectáreas aproximadamente, empieza en el punto distinguido con el N. 16 y se prolonga en sentido irregular hacia el oriente, hasta llegar al punto N. 24, en colindancia con terrenos de la finca san Antonio, de propiedad de Enrique Ososrio Esclava. Lindero que sigue el siguiente curso desde el punto N.16, con rumbo S 78-45 E, 130.00 mts, hasta el punto N.17, de aquí con rumbo S 63-30 E, 172.00 mts, hasta llegar al punto N.20 de aquí, con rumbo S 3-25 E, 78.50 mts, hasta llegar al punto N.21. De aquí con rumbo S 67-00 E mts hasta llegar al punto N.22 de este punto con rumbo S 60-03 E 110.00 mts, hasta el punto N. 23, de aquí con rumbo N. 38-15 E, 144.00 mts, cincuenta centímetros (50) hasta llegar al punto N.24, don concluye (SIC) la colindancia con predio de Enrique Osorio Esclava y empieza la que es o fue de Ana María Polo, el punto numero (30) treinta, esta ubicado en la esquina nor-oriental de la finca en el cual concluye el costado norte de la misma y empieza el alindamiento oriental que tiene 765.00 mts, con terreno contiguos a la ciénaga del convento, cuyo curso es el siguiente: a partir del punto N. 30 con rumbo S 45-00 W,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

190.00 mts, hasta llegar al punto N.31. De aquí con rumbo N.33, de aquí con rumbo S 41-45 W 202.50 mts, hasta llegar al punto N.34, en el cual esta ubicada la esquina suroriental de la finca-, empieza el costado sur continuando la adyacencia (sic) con la misma ciénaga del convenio hasta el punto N.37, con una longitud de 446.50 mts, la cual sigue el siguiente curso: del punto N.34, con rumbo N.73-45 W, 206.50 mts, hasta el punto N.35 de este punto con rumbo S 77- 20 W, 90.00 mts, hasta el punto N.36, de aquí con rumbo S 68-14 W, 150.00 mts, hasta el punto N.37. A partir de este punto hasta el punto N.41 un terreno de forma trapezoidal de propiedad del municipio de Malambo, penetra en la finca cuyos contornos son los siguientes: a partir del rumbo N.37 con N.38, de aquí con rumbo N. 7-33 E- 106.50 mts hasta llegar al punto N.39, de aquí con rumbo N. 63 – 25 W, 68.00 mts, hasta llegar al punto N.40, de aquí con rumbo S 37-28 W, 268.50mts, hasta llegar al punto N.41, situado sobre la carretera principal que conduce de Soledad a Malambo, de aquí siguiendo la colindancia con la mencionada carretera y con rumbo 77-16 W. 80.00mts, hasta llegar al punto N. 42 de aquí con rumbo, 29.00 15 W, 82.00 mts, hasta llegar al punto N.43; de aquí con rumbo N.21-25 W, 46.00 mts, hasta llegar al punto N. 44, de aquí con rumbo 12- 25 W 50.00mts, hasta llegar al punto N.45 de aquí con rumbo N. 40-45 W, 100 mts, hasta llegar al punto N.46, de aquí con rumbo N. 9.30 W, 44.00 mts, hasta llegar al punto N.47 de aquí con rumbo N.6-15 W, 48.00 mts, hasta llegar al punto N.48, de aquí con rumbo N. 11-17 E- 122.50 mts hasta llegar al punto N.49, de aquí con rumbo N. 12-02 E 310.00mts, hasta llegar al punto N.49 E, que se encuentra a 200.00 mts, del punto N.50 del plano, terminando la colindancia con la carretera, de aquí con rumbo N.67-02 W, 400.00mts, en colindancia con predio que se vende en esta escritura, hasta llegar al punto N.49 E, de aquí con rumbo N.12-02 E. 200.00 mts, hasta llegar al punto 49c, en donde termina la colindancia con el predio que se vende y comienza la colindancia con predio de propiedad de FRUCOSTA S.A. de aquí con rumbo 67-02 E, 348.50 mts, hasta llegar al punto N.50 situado a la orilla del caño al cual accede, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N. 10-40 W, 14.14 mts hasta el punto N.50B en la misma orilla del caño o canal con predio de FRUCOSTA; de este punto con rumbo N.67-02 W, 332.63 mts hasta llegar al punto 50C, (se aclara que en este lugar la proyección hacia el sur de este punto, ligados a los puntos 50a. y 50b, forman un corredor de 10.00 mts, en forma paralelas, cuyo objetivo es permitir la accesión al caño o canal linda con terreno de FRUCOSTA, desde el punto 50C, con rumbo N.22-58 E, 190.00 mts, hasta el punto N.50D, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo S 67-02 W, 410.37 mts, hasta llegar al punto N.51. Lindando con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N.15-32 E 40.00mts, hasta el punto N.16. de la descripción física o punto de partida, linda con carretera que de Soledad conduce a Malambo, en medi; predio de confecciones Lord limitada.- descontada las partes vendidas el inmueble queda con un área de 34 HAS. Mas 8.813.46 M2 conforme E.P. 782/2005 de Notaria 1 de Soledad.- descontada la parte vendida el inmueble queda con un área de : 30 hectarias (sic) mas 8.813.46M2 la parte restante contenida en la ESC 3170 del 27-09-2011de la Notaria 5 de Barranquilla es 34 hectáreas mas 8.813.46 M2

Atentamente,

pl AButez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 603

SEÑOR AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
Calle 43 No. 57-41
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF (C.C. 8.725.133)
DEMANDADO: INVERSIONES PRIMA NOVA S.A y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 14 de abril de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

"1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de PERTENENCIA, instaurada por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

(...)

4. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones."

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un globo de terreno denominado sector oriental, y que se describe así: el sector oriental de la finca cuya extensión o cabida es de 114.4055 hectáreas aproximadamente, empieza en el punto distinguido con el N. 16 y se prolonga en sentido irregular hacia el oriente, hasta llegar al punto N. 24, en colindancia con terrenos de la finca san Antonio, de propiedad de Enrique Ososrio Esclava. Lindero que sigue el siguiente curso desde el punto N.16, con rumbo S 78-45 E, 130.00 mts, hasta el punto N.17, de aquí con rumbo S 63-30 E, 172.00 mts, hasta llegar al punto N.20 de aquí, con rumbo S 3-25 E, 78.50 mts, hasta llegar al punto N.21. De aquí con rumbo S 67-00 E mts hasta llegar al punto N.22 de este punto con rumbo S 60-03 E 110.00 mts, hasta el punto N. 23, de aquí con rumbo N. 38-15 E, 144.00 mts, cincuenta centímetros (50) hasta llegar al punto N.24, don concluye (SIC) la colindancia con predio de Enrique Osorio Esclava y empieza la que es o fue de Ana María Polo, el punto numero (30) treinta, esta ubicado en la esquina nor-oriental de la finca en el cual concluye el costado norte de la misma y empieza el alindamiento oriental que tiene 765.00 mts, con terreno contiguos a la ciénaga del convento, cuyo curso es el siguiente: a partir del punto N. 30 con rumbo S 45-00 W,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

190.00 mts, hasta llegar al punto N.31. De aquí con rumbo N.33, de aquí con rumbo S 41-45 W 202.50 mts, hasta llegar al punto N.34, en el cual esta ubicada la esquina suroriental de la finca-, empieza el costado sur continuando la adyacencia (sic) con la misma ciénaga del convenio hasta el punto N.37, con una longitud de 446.50 mts, la cual sigue el siguiente curso: del punto N.34, con rumbo N.73-45 W, 206.50 mts, hasta el punto N.35 de este punto con rumbo S 77- 20 W, 90.00 mts, hasta el punto N.36, de aquí con rumbo S 68-14 W, 150.00 mts, hasta el punto N.37. A partir de este punto hasta el punto N.41 un terreno de forma trapezoidal de propiedad del municipio de Malambo, penetra en la finca cuyos contornos son los siguientes: a partir del rumbo N.37 con N.38, de aquí con rumbo N. 7-33 E- 106.50 mts hasta llegar al punto N.39, de aquí con rumbo N. 63 – 25 W, 68.00 mts, hasta llegar al punto N.40, de aquí con rumbo S 37-28 W, 268.50mts, hasta llegar al punto N.41, situado sobre la carretera principal que conduce de Soledad a Malambo, de aquí siguiendo la colindancia con la mencionada carretera y con rumbo 77-16 W. 80.00mts, hasta llegar al punto N. 42 de aquí con rumbo, 29.00 15 W, 82.00 mts, hasta llegar al punto N.43; de aquí con rumbo N.21-25 W, 46.00 mts, hasta llegar al punto N. 44, de aquí con rumbo 12- 25 W 50.00mts, hasta llegar al punto N.45 de aquí con rumbo N. 40-45 W, 100 mts, hasta llegar al punto N.46, de aquí con rumbo N. 9.30 W, 44.00 mts, hasta llegar al punto N.47 de aquí con rumbo N.6-15 W, 48.00 mts, hasta llegar al punto N.48, de aquí con rumbo N. 11-17 E- 122.50 mts hasta llegar al punto N.49, de aquí con rumbo N. 12-02 E 310.00mts, hasta llegar al punto N.49 E, que se encuentra a 200.00 mts, del punto N.50 del plano, terminando la colindancia con la carretera, de aquí con rumbo N.67-02 W, 400.00mts, en colindancia con predio que se vende en esta escritura, hasta llegar al punto N.49 E, de aquí con rumbo N.12-02 E. 200.00 mts, hasta llegar al punto 49c, en donde termina la colindancia con el predio que se vende y comienza la colindancia con predio de propiedad de FRUCOSTA S.A. de aquí con rumbo 67-02 E, 348.50 mts, hasta llegar al punto N.50 situado a la orilla del caño al cual accede, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N. 10-40 W, 14.14 mts hasta el punto N.50B en la misma orilla del caño o canal con predio de FRUCOSTA; de este punto con rumbo N.67-02 W, 332.63 mts hasta llegar al punto 50C, (se aclara que en este lugar la proyección hacia el sur de este punto, ligados a los puntos 50a. y 50b, forman un corredor de 10.00 mts, en forma paralelas, cuyo objetivo es permitir la accesión al caño o canal linda con terreno de FRUCOSTA, desde el punto 50C, con rumbo N.22-58 E, 190.00 mts, hasta el punto N.50D, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo S 67-02 W, 410.37 mts, hasta llegar al punto N.51. Lindando con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N.15-32 E 40.00mts, hasta el punto N.16. de la descripción física o punto de partida, linda con carretera que de Soledad conduce a Malambo, en medi; predio de confecciones Lord limitada.- descontada las partes vendidas el inmueble queda con un área de 34 HAS. Mas 8.813.46 M2 conforme E.P. 782/2005 de Notaria 1 de Soledad.- descontada la parte vendida el inmueble queda con un área de : 30 hectarias (sic) mas 8.813.46M2 la parte restante contenida en la ESC 3170 del 27-09-2011de la Notaria 5 de Barranquilla es 34 hectáreas más 8.813.46 M2

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 604

SEÑOR UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Carrera 85D No. 46A-65, Complejo Logístico San Cayetano.
Bogotá-Cundinamarca.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF (C.C. 8.725.133)
DEMANDADO: INVERSIONES PRIMA NOVA S.A y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 14 de abril de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

"1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de PERTENENCIA, instaurada por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

(...)

4. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones."

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un globo de terreno denominado sector oriental, y que se describe así: el sector oriental de la finca cuya extensión o cabida es de 114.4055 hectáreas aproximadamente, empieza en el punto distinguido con el N. 16 y se prolonga en sentido irregular hacia el oriente, hasta llegar al punto N. 24, en colindancia con terrenos de la finca san Antonio, de propiedad de Enrique Ososrio Esclava. Lindero que sigue el siguiente curso desde el punto N.16, con rumbo S 78-45 E, 130.00 mts, hasta el punto N.17, de aquí con rumbo S 63-30 E, 172.00 mts, hasta llegar al punto N.20 de aquí, con rumbo S 3-25 E, 78.50 mts, hasta llegar al punto N.21. De aquí con rumbo S 67-00 E mts hasta llegar al punto N.22 de este punto con rumbo S 60-03 E 110.00 mts, hasta el punto N. 23, de aquí con rumbo N. 38-15 E, 144.00 mts, cincuenta centímetros (50) hasta llegar al punto N.24, don concluye (SIC) la colindancia con predio de Enrique Osorio Esclava y empieza la que es o fue de Ana María Polo, el punto numero (30) treinta, esta ubicado en la esquina nor-oriental de la finca en el cual concluye el costado norte de la misma y empieza el alindamiento oriental que tiene 765.00 mts, con terreno contiguos a la ciénaga del convento, cuyo curso es el siguiente: a partir del punto N. 30 con rumbo S 45-00 W,

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

190.00 mts, hasta llegar al punto N.31. De aquí con rumbo N.33, de aquí con rumbo S 41-45 W 202.50 mts, hasta llegar al punto N.34, en el cual esta ubicada la esquina suroriental de la finca-, empieza el costado sur continuando la adyacencia (sic) con la misma ciénaga del convenio hasta el punto N.37, con una longitud de 446.50 mts, la cual sigue el siguiente curso: del punto N.34, con rumbo N.73-45 W, 206.50 mts, hasta el punto N.35 de este punto con rumbo S 77- 20 W, 90.00 mts, hasta el punto N.36, de aquí con rumbo S 68-14 W, 150.00 mts, hasta el punto N.37. A partir de este punto hasta el punto N.41 un terreno de forma trapezoidal de propiedad del municipio de Malambo, penetra en la finca cuyos contornos son los siguientes: a partir del rumbo N.37 con N.38, de aquí con rumbo N. 7-33 E- 106.50 mts hasta llegar al punto N.39, de aquí con rumbo N. 63 – 25 W, 68.00 mts, hasta llegar al punto N.40, de aquí con rumbo S 37-28 W, 268.50mts, hasta llegar al punto N.41, situado sobre la carretera principal que conduce de Soledad a Malambo, de aquí siguiendo la colindancia con la mencionada carretera y con rumbo 77-16 W. 80.00mts, hasta llegar al punto N. 42 de aquí con rumbo, 29.00 15 W, 82.00 mts, hasta llegar al punto N.43; de aquí con rumbo N.21-25 W, 46.00 mts, hasta llegar al punto N. 44, de aquí con rumbo 12- 25 W 50.00mts, hasta llegar al punto N.45 de aquí con rumbo N. 40-45 W, 100 mts, hasta llegar al punto N.46, de aquí con rumbo N. 9.30 W, 44.00 mts, hasta llegar al punto N.47 de aquí con rumbo N.6-15 W, 48.00 mts, hasta llegar al punto N.48, de aquí con rumbo N. 11-17 E- 122.50 mts hasta llegar al punto N.49, de aquí con rumbo N. 12-02 E 310.00mts, hasta llegar al punto N.49 E, que se encuentra a 200.00 mts, del punto N.50 del plano, terminando la colindancia con la carretera, de aquí con rumbo N.67-02 W, 400.00mts, en colindancia con predio que se vende en esta escritura, hasta llegar al punto N.49 E, de aquí con rumbo N.12-02 E. 200.00 mts, hasta llegar al punto 49c, en donde termina la colindancia con el predio que se vende y comienza la colindancia con predio de propiedad de FRUCOSTA S.A. de aquí con rumbo 67-02 E, 348.50 mts, hasta llegar al punto N.50 situado a la orilla del caño al cual accede, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N. 10-40 W, 14.14 mts hasta el punto N.50B en la misma orilla del caño o canal con predio de FRUCOSTA; de este punto con rumbo N.67-02 W, 332.63 mts hasta llegar al punto 50C, (se aclara que en este lugar la proyección hacia el sur de este punto, ligados a los puntos 50a. y 50b, forman un corredor de 10.00 mts, en forma paralelas, cuyo objetivo es permitir la accesión al caño o canal linda con terreno de FRUCOSTA, desde el punto 50C, con rumbo N.22-58 E, 190.00 mts, hasta el punto N.50D, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo S 67-02 W, 410.37 mts, hasta llegar al punto N.51. Lindando con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N.15-32 E 40.00mts, hasta el punto N.16. de la descripción física o punto de partida, linda con carretera que de Soledad conduce a Malambo, en medi; predio de confecciones Lord limitada.- descontada las partes vendidas el inmueble queda con un área de 34 HAS. Mas 8.813.46 M2 conforme E.P. 782/2005 de Notaria 1 de Soledad.- descontada la parte vendida el inmueble queda con un área de : 30 hectarias (sic) mas 8.813.46M2 la parte restante contenida en la ESC 3170 del 27-09-2011de la Notaria 5 de Barranquilla es 34 hectáreas más 8.813.46 M2

Atentamente,

pl AButez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.



Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 605

SEÑOR PROCURADURÍA 14 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIA DE BARRANQUILLA
Barranquilla-Atlántico.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF (C.C. 8.725.133)
DEMANDADO: INVERSIONES PRIMA NOVA S.A y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 14 de abril de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

"1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de PERTENENCIA, instaurada por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

(...)

4. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones."

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un globo de terreno denominado sector oriental, y que se describe así: el sector oriental de la finca cuya extensión o cabida es de 114.4055 hectáreas aproximadamente, empieza en el punto distinguido con el N. 16 y se prolonga en sentido irregular hacia el oriente, hasta llegar al punto N. 24, en colindancia con terrenos de la finca san Antonio, de propiedad de Enrique Ososrio Esclava. Lindero que sigue el siguiente curso desde el punto N.16, con rumbo S 78-45 E, 130.00 mts, hasta el punto N.17, de aquí con rumbo S 63-30 E, 172.00 mts, hasta llegar al punto N.20 de aquí, con rumbo S 3-25 E, 78.50 mts, hasta llegar al punto N.21. De aquí con rumbo S 67-00 E mts hasta llegar al punto N.22 de este punto con rumbo S 60-03 E 110.00 mts, hasta el punto N. 23, de aquí con rumbo N. 38-15 E, 144.00 mts, cincuenta centímetros (50) hasta llegar al punto N.24, don concluye (SIC) la colindancia con predio de Enrique Osorio Esclava y empieza la que es o fue de Ana María Polo, el punto numero (30) treinta, esta ubicado en la esquina nor-oriental de la finca en el cual concluye el costado norte de la misma y empieza el alindamiento oriental que tiene 765.00 mts, con terreno contiguos a la ciénaga del convento, cuyo curso es el siguiente: a partir del punto N. 30 con rumbo S 45-00 W, 190.00 mts, hasta llegar al punto N.31. De aquí con rumbo N.33, de aquí con rumbo S 41-45 W

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

202.50 mts, hasta llegar al punto N.34, en el cual esta ubicada la esquina suroriental de la finca-, empieza el costado sur continuando la adyacencia (sic) con la misma ciénaga del convenio hasta el punto N.37, con una longitud de 446.50 mts, la cual sigue el siguiente curso: del punto N.34, con rumbo N.73-45 W, 206.50 mts, hasta el punto N.35 de este punto con rumbo S 77- 20 W, 90.00 mts, hasta el punto N.36, de aquí con rumbo S 68-14 W, 150.00 mts, hasta el punto N.37. A partir de este punto hasta el punto N.41 un terreno de forma trapezoidal de propiedad del municipio de Malambo, penetra en la finca cuyos contornos son los siguientes: a partir del rumbo N.37 con N.38, de aquí con rumbo N. 7-33 E- 106.50 mts hasta llegar al punto N.39, de aquí con rumbo N. 63 – 25 W, 68.00 mts, hasta llegar al punto N.40, de aquí con rumbo S 37-28 W, 268.50mts, hasta llegar al punto N.41, situado sobre la carretera principal que conduce de Soledad a Malambo, de aquí siguiendo la colindancia con la mencionada carretera y con rumbo 77-16 W. 80.00mts, hasta llegar al punto N. 42 de aquí con rumbo, 29.00 15 W, 82.00 mts, hasta llegar al punto N.43; de aquí con rumbo N.21-25 W, 46.00 mts, hasta llegar al punto N. 44, de aquí con rumbo 12- 25 W 50.00mts, hasta llegar al punto N.45 de aquí con rumbo N. 40-45 W, 100 mts, hasta llegar al punto N.46, de aquí con rumbo N. 9.30 W, 44.00 mts, hasta llegar al punto N.47 de aquí con rumbo N.6-15 W, 48.00 mts, hasta llegar al punto N.48, de aquí con rumbo N. 11-17 E- 122.50 mts hasta llegar al punto N.49, de aquí con rumbo N. 12-02 E 310.00mts, hasta llegar al punto N.49 E, que se encuentra a 200.00 mts, del punto N.50 del plano, terminando la colindancia con la carretera, de aquí con rumbo N.67-02 W, 400.00mts, en colindancia con predio que se vende en esta escritura, hasta llegar al punto N.49 E, de aquí con rumbo N.12-02 E. 200.00 mts, hasta llegar al punto 49c, en donde termina la colindancia con el predio que se vende y comienza la colindancia con predio de propiedad de FRUCOSTA S.A. de aquí con rumbo 67-02 E, 348.50 mts, hasta llegar al punto N.50 situado a la orilla del caño al cual accede, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N. 10-40 W, 14.14 mts hasta el punto N.50B en la misma orilla del caño o canal con predio de FRUCOSTA; de este punto con rumbo N.67-02 W, 332.63 mts hasta llegar al punto 50C, (se aclara que en este lugar la proyección hacia el sur de este punto, ligados a los puntos 50a. y 50b, forman un corredor de 10.00 mts, en forma paralelas, cuyo objetivo es permitir la accesión al caño o canal linda con terreno de FRUCOSTA, desde el punto 50C, con rumbo N.22- 58 E, 190.00 mts, hasta el punto N.50D, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo S 67-02 W, 410.37 mts, hasta llegar al punto N.51. Lindando con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N.15-32 E 40.00mts, hasta el punto N.16. de la descripción física o punto de partida, linda con carretera que de Soledad conduce a Malambo, en medi; predio de confecciones Lord limitada.- descontada las partes vendidas el inmueble queda con un área de 34 HAS. Mas 8.813.46 M2 conforme E.P. 782/2005 de Notaria 1 de Soledad.- descontada la parte vendida el inmueble queda con un área de : 30 hectarias (sic) mas 8.813.46M2 la parte restante contenida en la ESC 3170 del 27-09-2011de la Notaria 5 de Barranquilla es 34 hectáreas más 8.813.46 M2

Atentamente,

p/ ABu tez Barrera
DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.





PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.

Malambo, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

OFICIO No. 606

SEÑOR OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE SOLEDAD
Soledad-Atlántico.

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICACIÓN: 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF (C.C. 8.725.133)
DEMANDADO: INVERSIONES PRIMA NOVA S.A y PERSONAS INDETERMINADAS.

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a usted, que este Despacho Judicial mediante providencia calendada 14 de abril de la presente anualidad, resolvió dentro del proceso de la referencia, lo siguiente:

"1. Admitir la presente demanda verbal sumaria de PERTENENCIA, instaurada por HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF, a través de apoderado judicial, en contra de INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. Y PERSONAS INDETERMINADAS, de conformidad con lo expuesto en el proveído.

(...)

4. Oficiese a la Superintendencia de Notariado y Registro, Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural INCODER y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC y notifíquese a la procuraduría 14 judicial II ambiental y agraria de Barranquilla, para que si lo consideren pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones."

Lo anterior a efectos de su conocimiento y respectivo trámite, en atención a la regulación jurídica dada a la materia por conducto de la reglamentación procesal prevista en el numeral 6° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se precisa que el proceso de pertenencia versa sobre un globo de terreno denominado sector oriental, y que se describe así: el sector oriental de la finca cuya extensión o cabida es de 114.4055 hectáreas aproximadamente, empieza en el punto distinguido con el N. 16 y se prolonga en sentido irregular hacia el oriente, hasta llegar al punto N. 24, en colindancia con terrenos de la finca san Antonio, de propiedad de Enrique Ososrio Esclava. Lindero que sigue el siguiente curso desde el punto N.16, con rumbo S 78-45 E, 130.00 mts, hasta el punto N.17, de aquí con rumbo S 63-30 E, 172.00 mts, hasta llegar al punto N.20 de aquí, con rumbo S 3-25 E, 78.50 mts, hasta llegar al punto N.21. De aquí con rumbo S 67-00 E mts hasta llegar al punto N.22 de este punto con rumbo S 60-03 E 110.00 mts, hasta el punto N. 23, de aquí con rumbo N. 38-15 E, 144.00 mts, cincuenta centímetros (50) hasta llegar al punto N.24, don concluye (SIC) la colindancia con predio de Enrique Osorio Esclava y empieza la que es o fue de Ana María Polo, el punto número (30) treinta, está ubicado en la esquina nor-oriental de la finca en el cual concluye el costado norte de la misma y empieza el alindamiento oriental que tiene 765.00 mts, con terreno contiguos a la ciénaga del convento, cuyo curso es el siguiente: a partir del punto N. 30 con rumbo S 45-00 W, 190.00 mts, hasta llegar al punto N.31. De aquí con rumbo N.33, de aquí con rumbo S 41-45 W

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 – 23 (Malambo - Atlántico. Colombia)

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



*PROCESO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA.
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00003-00.
DEMANDANTE: HELDER JOSÉ CARRIAZO ESCAF.
DEMANDADO: INVERSIONES PRISMA NOVA S.A. y PERSONAS INDETERMINADAS.*

202.50 mts, hasta llegar al punto N.34, en el cual está ubicada la esquina suroriental de la finca-, empieza el costado sur continuando la adyacencia (sic) con la misma ciénaga del convenio hasta el punto N.37, con una longitud de 446.50 mts, la cual sigue el siguiente curso: del punto N.34, con rumbo N.73-45 W, 206.50 mts, hasta el punto N.35 de este punto con rumbo S 77- 20 W, 90.00 mts, hasta el punto N.36, de aquí con rumbo S 68-14 W, 150.00 mts, hasta el punto N.37. A partir de este punto hasta el punto N.41 un terreno de forma trapezoidal de propiedad del municipio de Malambo, penetra en la finca cuyos contornos son los siguientes: a partir del rumbo N.37 con N.38, de aquí con rumbo N. 7-33 E- 106.50 mts hasta llegar al punto N.39, de aquí con rumbo N. 63 – 25 W, 68.00 mts, hasta llegar al punto N.40, de aquí con rumbo S 37-28 W, 268.50mts, hasta llegar al punto N.41, situado sobre la carretera principal que conduce de Soledad a Malambo, de aquí siguiendo la colindancia con la mencionada carretera y con rumbo 77-16 W. 80.00mts, hasta llegar al punto N. 42 de aquí con rumbo, 29.00 15 W, 82.00 mts, hasta llegar al punto N.43; de aquí con rumbo N.21-25 W, 46.00 mts, hasta llegar al punto N. 44, de aquí con rumbo 12- 25 W 50.00mts, hasta llegar al punto N.45 de aquí con rumbo N. 40-45 W, 100 mts, hasta llegar al punto N.46, de aquí con rumbo N. 9.30 W, 44.00 mts, hasta llegar al punto N.47 de aquí con rumbo N.6-15 W, 48.00 mts, hasta llegar al punto N.48, de aquí con rumbo N. 11-17 E- 122.50 mts hasta llegar al punto N.49, de aquí con rumbo N. 12-02 E 310.00mts, hasta llegar al punto N.49 E, que se encuentra a 200.00 mts, del punto N.50 del plano, terminando la colindancia con la carretera, de aquí con rumbo N.67-02 W, 400.00mts, en colindancia con predio que se vende en esta escritura, hasta llegar al punto N.49 E, de aquí con rumbo N.12-02 E. 200.00 mts, hasta llegar al punto 49c, en donde termina la colindancia con el predio que se vende y comienza la colindancia con predio de propiedad de FRUCOSTA S.A. de aquí con rumbo 67-02 E, 348.50 mts, hasta llegar al punto N.50 situado a la orilla del caño al cual accede, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N. 10-40 W, 14.14 mts hasta el punto N.50B en la misma orilla del caño o canal con predio de FRUCOSTA; de este punto con rumbo N.67-02 W, 332.63 mts hasta llegar al punto 50C, (se aclara que en este lugar la proyección hacia el sur de este punto, ligados a los puntos 50a. y 50b, forman un corredor de 10.00 mts, en forma paralelas, cuyo objetivo es permitir la accesión al caño o canal linda con terreno de FRUCOSTA, desde el punto 50C, con rumbo N.22- 58 E, 190.00 mts, hasta el punto N.50D, linda con FRUCOSTA, de aquí con rumbo S 67-02 W, 410.37 mts, hasta llegar al punto N.51. Lindando con FRUCOSTA, de aquí con rumbo N.15-32 E 40.00mts, hasta el punto N.16. de la descripción física o punto de partida, linda con carretera que de Soledad conduce a Malambo, en medi; predio de confecciones Lord limitada..- descontada las partes vendidas el inmueble queda con un área de 34 HAS. Mas 8.813.46 M2 conforme E.P. 782/2005 de Notaria 1 de Soledad.- descontada la parte vendida el inmueble queda con un área de : 30 hectarias (sic) mas 8.813.46M2 la parte restante contenida en la ESC 3170 del 27-09-2011de la Notaria 5 de Barranquilla es 34 hectáreas más 8.813.46 M2

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

